

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNOLOGICAS, CONICIT Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE PESCA Y ACUACULTURA, INCOPECA.

Nosotros: Alfredo Vargas Rodríguez, en su calidad de Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en adelante denominado CONICIT y Luis París Chaverri, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo denominado INCOPECA, debidamente acreditados por nuestras representadas, en esta acto suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación, para lo cual manifestamos:

1. DECLARA EL CONICIT:

- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Ley de Creación, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por función promover el desarrollo de las ciencias y de la tecnología para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada y el acto creador
- Que la representación legal de este Consejo recae en el Presidente del Consejo Director: señor Msc. Alfredo Vargas Rodríguez, costarricense, mayor, casado dos veces, ingeniero electricista, con cédula de identidad número cuatro-cero ochenta y siete-novecientos cincuenta, vecino de Moravia, quien se encuentra

facultado para suscribir este convenio en representación del CONICIT, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Creación del CONICIT.

- Que la estructura orgánico-administrativa del CONICIT cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente documento.
- Que para todos los efectos de este convenio, se señala como domicilio el edificio ubicado 25 metros este de la Rotonda de Garantías Sociales, Zapote, San José.

2. DECLARA EL INCOPESCA:

- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Ley de Creación, es una institución pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta al Plan Nacional de Desarrollo que dicta el Poder Ejecutivo, teniendo por función entre otras, coordinar el sector pesquero y de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación.
- Que la representación legal del INCOPESCA recae en su Presidente Ejecutivo, señor Luis París Chaverri, costarricense, mayor, casado, con cédula de identidad número seis-cero setenta y nueve-trescientos setenta y dos, vecino de San José, quien se encuentra facultado para suscribir este convenio en representación de INCOPESCA, según lo dispuesto en el artículo 20 de su Ley de Creación.

- Que para todos los efectos de este convenio, se señala como domicilio el edificio ubicado 100 metros este de la Escuela Mera y Cañas, El Cocal, Puntarenas.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia apoyo a la investigación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA-OBJETO:

El objeto de este convenio marco es la colaboración entre las partes, a fin de apoyar la investigación científica y tecnológica, la formación de recurso humano especializado y el intercambio de información, que contribuya a generar medidas que orienten el desarrollo marino costarricense conducente a aprovechar los recursos marinos y acuícolas bajo el concepto de desarrollo sostenible.

SEGUNDA-COMPROMISOS:

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen según sus posibilidades a

- Coordinar acciones y programas tendientes a promover la investigación conjunta en temas prioritarios del sector de pesca y acuicultura.
- Coordinar acciones y programas tendientes a la capacitación del recurso humano especializado del sector de pesca y acuicultura.
- Coordinar acciones y programas tendientes a la difusión de la información técnico-científico del sector de pesca y acuicultura.
- Propiciar el establecimiento de un Centro de Información Especializado en Ciencias Marinas, iniciando con la base de datos y documentos del Sistema Nacional de Información en Ciencias Marinas, Recursos Pesqueros y Acuicultura.

TERCERA- FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para los programas específicos, en el caso de que las mismas no puedan aportarlos, total o parcialmente.

CUARTA-PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual. En cualquier publicación o actividad de difusión que resulte del trabajo realizado por ambas instituciones, se deberá hacer el reconocimiento mutuo del aporte realizado por la difusión que resulte del trabajo realizado por ambas instituciones, se deberá hacer el reconocimiento mutuo del aporte realizado por las partes.

QUINTA-CARTA DE INTENCIONES

Para el desarrollo de proyectos o actividades específicas y al amparo de este convenio marco, las partes firmarán cartas de intención, firmadas por los jefes de ambas instituciones.

SEXTA- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, período automáticamente renovable. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con sesenta días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto hacia ellas como a terceros.

SETIMA-MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA-CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes o una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enterados las partes de su contenido y alcances, los firman por duplicado en la Ciudad de Puntarenas los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.



MSC. ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ

Director

CONICIT



LUIS PARIS CHAVERRI

Presidente Ejecutivo

INCOPECA